CE-427-2025-256 *septiembre 14 de 2026.*

Señores
CONSORCIO INTER ARCHIVO PATRIMONIAL
Ing. SANDRA CARDOZO PEREZ.
Ing. OLGA TORRES
Ing. JHON SOLER
Interventoría

Ref. CTO DE OBRA 427-2025 "REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA EDIFICACIÓN INCLUYENDO LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA ROSA DE LOS VIENTOS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS COMPONENTES TÉCNICOS CONEXOS DE LOS DEPÓSITOS DEL BLOQUE NORTE DE LA SEDE CENTRO DEL AGN"

ASUNTO: Respuesta al oficio C226-CE-332-2026 del 11 de septiembre de 2026.

Cordial saludo,

En atención al oficio C226-CE-332-2026 del 11 de septiembre de 2026, mediante el cual, con corte al 06 de septiembre de 2026, se informa un avance acumulado programado del 3,36% frente a un avance real ejecutado del 0,63%, y se requiere la presentación y sustentación de un Plan de Contingencia, el CONSORCIO MARLYT da respuesta en los siguientes términos

Mediante la presente comunicación, el CONSORCIO MARLYT procede a desvirtuar y fundamentar cualquier imputación de ineficiencia, mora u omisión operativa. A través del presente análisis, demostraremos con rigurosidad técnica, legal y jurídica que la prenominal desviación en las métricas físicas obedece única y exclusivamente a bloqueos administrativos, vaivenes institucionales, omisiones técnicas y demoras sistemáticas por parte de la Entidad y de la Interventoría, configurando un escenario donde opera plenamente la excepción de contrato no cumplido y la consecuente ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, eximiendo al consorcio de cualquier responsabilidad por los plazos afectados.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De entrada, es menester señalar ante la Interventoría y la Dirección General del AGN que las métricas de control de un cronograma de obra no pueden evaluarse de manera aislada, dogmática o aritmética, desconociendo por completo la realidad fáctica, técnica y jurídica de la ejecución contractual. La contratación estatal en Colombia se encuentra gobernada por los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, y por el postulado de buena fe contractual previsto en el artículo 1603 del Código Civil.

La administración pública no puede pretender exigir el cumplimiento de metas de rendimiento o índices de ejecución programados (3,36%) cuando la propia administración, a través de las directrices inconstantes de su interventoría, ha impuesto barreras infranqueables que impiden material y jurídicamente el normal desarrollo de las actividades principales. Pretender trasladar al CONSORCIO MARLYT la carga económica y legal de un atraso originado en la falta de definiciones oportunas, la inestabilidad en la aprobación de materiales patrimoniales, la ausencia de diseños eléctricos y la falta de perfeccionamiento de las modificaciones contractuales, vulnera flagrantemente el principio universal de derecho que reza: *"Nadie puede alegar su propia culpa en su beneficio"*

Se deja constancia expresa de que, si bien existen frentes que actualmente se ejecutan sin atraso alguno, su avance físico no tiene capacidad de equilibrar de manera significativa el porcentaje de avance ponderado del Contrato. Ello obedece a que el componente de obra civil, hoy bloqueado, es el de mayor incidencia dentro de la estructura de costos y, por tanto, el de mayor peso relativo dentro del indicador de avance que mide esa Interventoría. En consecuencia, la ejecución plena de los frentes eléctrico, HVAC y de desmontes, por sí sola, no puede interpretarse como una vía idónea para superar la brecha entre el avance programado (3,36%) y el avance ejecutado (0,63%), la cual se origina, en su componente determinante, en la imposibilidad material de intervenir el frente civil.

Frente a cada uno de los factores determinantes que han incidido de manera directa en la alteración de la curva de inversión y desarrollo físico del contrato, el Consorcio MARLYT expone de manera pormenorizada los siguientes argumentos:

Inestabilidad, vaivenes institucionales y falta de firmeza en la aprobación de materiales (Piezas de arcilla)

- **Trazabilidad documental e histórica:** Se deja expresa constancia técnica y jurídica de la absoluta falta de firmeza y de los constantes cambios de criterio por parte de la Interventoría frente a la aprobación del material de arcilla, lo cual evidencia una inseguridad jurídica insostenible para el CONSORCIO MARLYT:

- Mediante el oficio **No. C226-CE-033-2025**, la Interventoría realizó formalmente la aprobación de los materiales completos de *Casa Gress*, sujeta a las condiciones de una muestra instalada en la Rosa de los Vientos, emitiendo un concepto final de aprobación.

- **22 de julio de 2026:** De manera sorpresiva y contraria al acto anterior, se emite el comunicado No. C226-CE-252-2026, en el cual se da un nuevo concepto del tramo piloto estableciendo que NO se aprueba el material propuesto, solicitando nuevas muestras y nuevos tramos piloto (diferentes a los entregados inicialmente por la consultoría) y emitiendo un concepto final de no autorización para la instalación masiva del material objeto de evaluación.

- **2 de septiembre de 2026:** Continuando con esta dilatada escala de tiempo, se emite el comunicado No. C226-CE-311-2026, mediante el cual se revisa el nuevo material presentado, aprobándose de manera parcial y condicionada tan solo una (1) de las muestras, requiriendo un tramo piloto completo de esta y la consecución de nuevas muestras para los colores oscuros de la "cenefa". Tal como lo indica textualmente dicho documento, esta aprobación NO constituye una aprobación definitiva del material ni autoriza la ejecución general de la actividad.

- **2 de septiembre de 2026 (Aviso verbal institucional):** Adicionalmente, durante la reunión celebrada en la misma fecha (2 de septiembre) en la cual se expidió el anterior documento, personal del AGN advirtió de manera verbal y categórica que, hasta tanto no se contara con la aprobación de la totalidad de las piezas de arcilla, NO estaba permitido realizar intervención alguna en la Rosa de los Vientos.

- **Consecuencia contractual (Oficio No. CE-427-2025-229):** En estricta consecuencia con lo anterior, el Consorcio MARLYT emitió el comunicado No. CE-427-2025-229, en el cual, dada la absoluta imposibilidad de ejecutar actividades civiles —y habiéndose advertido en los comités de obra previos que el cronograma y las actividades no tenían holgura alguna—, solicitó formalmente la suspensión del componente civil, toda vez que estas actividades carecían de autorizaciones firmes para iniciar.

Se deja expresa constancia técnica y jurídica de la absoluta falta de firmeza y de los constantes cambios de criterio por parte de la Interventoría frente a la aprobación de la carpa temporal y la propuesta NO invasiva al edificio, lo cual evidencia una inseguridad jurídica insostenible para el CONSORCIO MARLYT.

A las causales de afectación del cronograma se suma la absoluta falta de definición y los constantes cambios de directriz en torno a la infraestructura de protección provisional, evidenciada en el manejo administrativo y técnico dado a la cubierta temporal.

Como se demostrará en el presente documento, el Consorcio MARLYT estructuró oportunamente los diseños iniciales, los cuales fueron sometidos a rigurosas y reiterativas exigencias por parte de la Interventoría para el cumplimiento estricto de la norma sismorresistente NSR-10. Esta exigencia derivó en propuestas estructurales de alta complejidad, peso y elevados costos, lo que generó un escenario de inviabilidad financiera y logística para el proyecto.

Ante este panorama, el CONSORCIO MARLYT obró con absoluta diligencia al buscar soluciones y presentar diversas propuestas alternativas (tales como sistemas tipo invernadero y múltiples opciones comerciales de alquiler, documentadas en los oficios CE-427-2025-168, 184 y 196). Sin embargo, estas alternativas transitaron por un escenario de prolongada indefinición por parte de la supervisión, llegando incluso a requerirle al CONSORCIO MARLYT la evaluación de diseños externos que resultaron ser geométricamente incompatibles con la obra (como se demostró en los oficios CE-427-2025-160 y 161).

Como consecuencia de las complejidades normativas y los sobrecostos generados, en sede de comité de obra se adoptó la determinación concertada de prescindir de la carpa temporal. No obstante, de manera contradictoria y en los comités de obra más recientes, la Interventoría ha vuelto a exigir e imponer la instalación de dicha estructura, a pesar de tratarse del ítem habilitante que condiciona el inicio de los trabajos en la Rosa de los Vientos.

Esta evidente indecisión institucional -pasar de exigir diseños estructurales pesados, descartarlos por costos, proponer alternativas inviables, cancelar formalmente la medida en comité y volverla a exigir de forma extemporánea bajo la modalidad de alquiler- ha mantenido bloqueado el frente de trabajo. Lo anterior configura una clara actuación de la administración que obstaculiza la planeación y ejecución del CONSORCIO MARLYT, sin que pueda atribuírsele responsabilidad alguna por el consecuente atraso.

Para sustentar lo expuesto y dejar constancia de que nuestra organización siempre ha estado al frente de la situación —llegando incluso a adquirir materiales y a generar ingeniería de detalle durante periodos de suspensión—, se presenta la siguiente trazabilidad documental objetiva:

FASE 1: DISEÑO INICIAL, ITERACIONES ESTRUCTURALES Y PROACTIVIDAD (MARZO – ABRIL 2026)

- **10 de marzo de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-247-2025-071. Presenta propuesta técnica y económica de cubierta aporticada temporal, estructurada en 2 días

hábiles ante el requerimiento de la Interventoría. Incluye cálculo estructural, APU y cronograma de montaje de 5 semanas.

- **11 de marzo de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-247-2025-074. Radica formalmente el APU del Ítem No Previsto 01 (NP-01).

- **13 de marzo de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-247-2025-076. autorización de ingreso de materiales (aceros, guayas, soldadura, plásticos) adquiridos a riesgo propio para no afectar el cronograma y garantizar la protección del espacio patrimonial.

- **16 de marzo de 2026 | La Interventoría emite:** Oficio C226-CE-109-2026. Remite Informe Estructural No. 2 con observaciones a la propuesta del 10 de marzo y otorga 3 días para subsanar.

- **21 de marzo de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-247-2025-095. Radica planos estructurales y memorias de cálculo ajustados a la NSR-10, producto de la mesa técnica del 20 de marzo.

- **24 de marzo de 2026 | La Interventoría emite:** Oficio C226-CE-119-2026. Remite nuevas observaciones al diseño ajustado, otorgando 3 días para subsanar.

- **26 de marzo de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-247-2025-102. Responde en 2 días; entrega memoria de cálculo V2 (incluyendo diseño de placas base y anclajes) y planos DWG/PDF ajustados.

- **26 de marzo de 2026 | La Interventoría emite:** Oficio C226-CE-132-2026. Traslada conclusiones del Informe Estructural No. 004 (Revisión 3), indicando que persisten solo dos (2) observaciones técnicas.

- **01 de abril de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-247-2025-107. Entrega respuesta técnica y planos modificados para subsanar en su totalidad las dos últimas observaciones estructurales.

FASE 2: GESTIÓN TÉCNICA ININTERRUMPIDA Y AVAL ESTRUCTURAL DURANTE SUSPENSIÓN (ABRIL – MAYO 2026)

A pesar de encontrarse el contrato en estado de suspensión, el Consorcio MARLYT mantuvo la debida diligencia técnica para evitar futuros bloqueos operativos:

- **09 de abril de 2026 | El Consorcio emite:** Correo electrónico. Radica la versión final de los ajustes a la estructura de la cubierta temporal, demostrando la continuidad en el desarrollo de la ingeniería de detalle.

- **14 de abril de 2026 | La Interventoría emite:** Correo electrónico (Asunto: PUESTA EN CONOCIMIENTO Concepto estructural cubierta provisional). La Interventoría notifica formalmente que, *"de acuerdo con el informe técnico adjunto (Informe Estructural No. 6 – Revisión del 13 de abril de 2026), se evidencia que las observaciones formuladas en revisiones anteriores fueron en su mayoría atendidas por el* CONSORCIO MARLYT*, concluyéndose por parte del especialista la recomendación de aprobación de los diseños estructurales en su versión actual"*. Adicionalmente, dentro del cuerpo de dicho informe estructural adjunto, el especialista dictamina textualmente en sus conclusiones: **"SE RECOMIENDA A LA INTERVENTORÍA APROBAR LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DE LA CUBIERTA PROVISIONAL PRESENTADOS POR EL CONSORCIO MARLYT EN ABRIL 10 DE 2026"**. *(Nota: Aunque la Interventoría precisa que el correo se envía a título informativo por el estado de suspensión y no constituye orden de inicio, el aval técnico del diseño queda en firme, demostrando de manera irrefutable que el* CONSORCIO MARLYT *sí logró la viabilidad técnica exigida bajo los estrictos parámetros de la NSR-10).*

- **04 de mayo de 2026 | El Consorcio emite:** Correo electrónico. Solicita de manera preactiva los planos estructurales del edificio del AGN para identificar puntos críticos de montaje e interacciones de la cubierta temporal con el fin de proteger el Bien de Interés Cultural.

- **26 de mayo de 2026 | La Interventoría emite:** Correo electrónico (RV). Emite respuesta frente a la solicitud de planos estructurales.

FASE 3: EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y SALVAGUARDA TÉCNICA (JUNIO – JULIO 2026)

- **25 de junio de 2026 | La Interventoría emite:** Oficio C226-CE-209-2026. Traslada al CONSORCIO MARLYT una propuesta técnica externa de cubierta tipo "Hangar" (de 15x35m), originada en el AGN, indicando que carece de cálculos estructurales y reacciones en los apoyos.

- **15 de julio de 2026 | El Consorcio emite:** Oficios CE-427-2025-160 y 161. El CONSORCIO MARLYT evalúa y rechaza técnicamente la propuesta externa por incompatibilidad geométrica: la estructura propuesta tenía 15 metros de ancho, lo cual no cubría el diámetro de 21 metros de la Rosa de los Vientos. Además, advierte la falta de verificación de cargas de viento a 15 metros de altura bajo NSR-10.

- **17 de julio de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-427-2025-168. Para superar el impase técnico, el CONSORCIO MARLYT estructura una nueva propuesta conceptual tipo "Invernadero" (guayas tensionadas y lona).

- **23 de julio de 2026 | La Interventoría emite:** Oficio C226-CE-256-2026. Responde que no puede revisar la opción tipo invernadero por ser conceptual. Requiere formalizar APU, justificaciones técnicas y ratificación de anclajes.

- **27 de julio de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-427-2025-178. Responde técnica y operativamente: ratifica que la nueva alternativa utiliza los mismos anclajes ya avalados en el diseño estructural inicial, evitando reprocesos de diseño, y confirma la firmeza del APU radicado.

FASE 4: CIERRE FINANCIERO Y DEFINICIÓN DEL ALQUILER (AGOSTO 2026)

- **04 de agosto de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-427-2025-184. Presenta cotización formal para fabricación de una carpa tipo hangar de 25x25m (Tecnicarpas), resolviendo el déficit de cobertura de la propuesta inicial del AGN.

- **20 de agosto de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-427-2025-196. Amplía el espectro comercial remitiendo múltiples cotizaciones para brindar a la Interventoría opciones viables económicamente.

- **26 de agosto de 2026 | La Interventoría emite:** Oficio C226-CE-293-2026. Analiza las alternativas comerciales y define que el alquiler (Carpas y Pabellones por $154.7M) es la opción financieramente más favorable. Instruye que su instalación se realice únicamente cuando las actividades de demolición estén próximas a iniciar para evitar inoperancia.

- **29 de agosto de 2026 | El Consorcio emite:** Oficio CE-427-2025-217. Radica oficialmente la actualización de la programación contractual, incluyendo en la ruta crítica la partida de alquiler, instalación y desmonte de la cubierta.

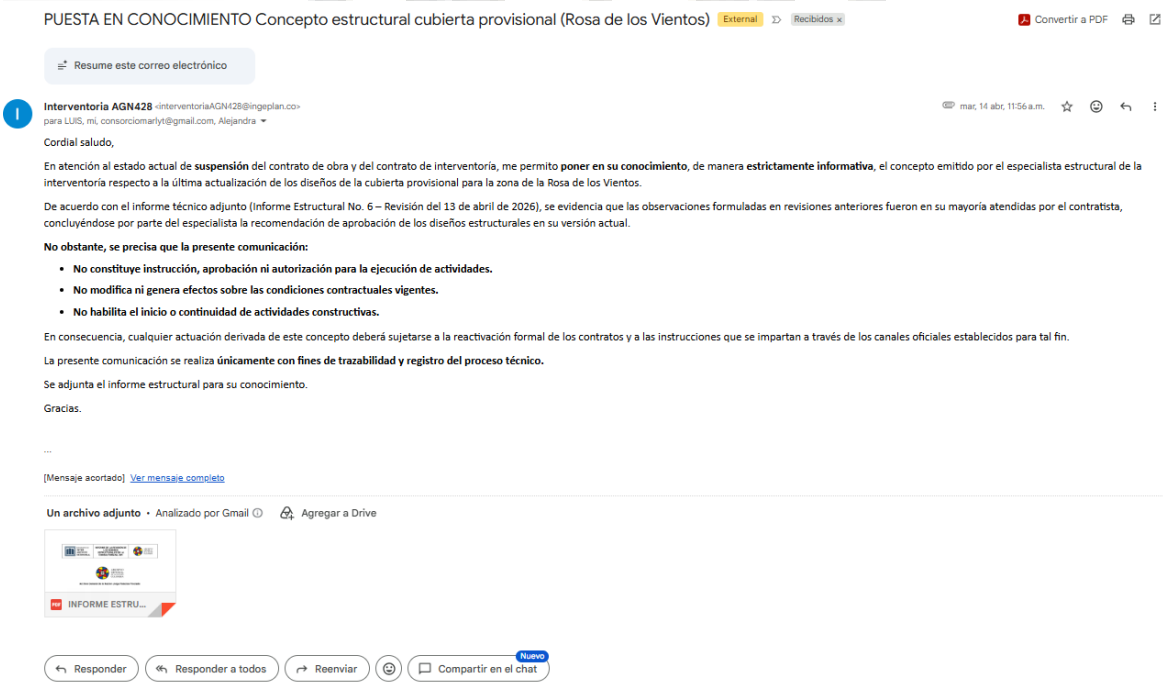
La trazabilidad documental expuesta evidencia que el Consorcio MARLYT cumplió a cabalidad con su deber técnico, logrando incluso la favorabilidad estructural de sus diseños iniciales por parte del propio especialista de la Interventoría en abril de 2026. Los tiempos transcurridos posteriormente obedecen a un ejercicio institucional de revaluación financiera y de alcance, en el cual el CONSORCIO MARLYT participó activamente generando múltiples alternativas hasta lograr el cierre técnico y presupuestal de la opción de alquiler. No existe, por tanto, fundamento fáctico ni documental para imputar responsabilidad por atraso al CONSORCIO MARLYT en la gestión de este componente

CONSECUTIVO	ASUNTO	FECHA
CE-427-2025-071	CE-247-2025-071 Respuesta al oficio C226-CE-090-2026 Solicitud de presentación de propuesta técnica y económica – Sistema provisional de cubrimiento y protección en el área de la Rosa de los Vientos.	martes, 10 de marzo de 2026

CE-427-2025-074	CE-427-2025-074 Remisión NP - 01 Cubierta temporal	miércoles, 11 de marzo de 2026
CE-427-2025-076	CE-427-2025-076 Ingreso de material Cubierta Temporal	viernes, 13 de marzo de 2026
CE-427-2025-095	CE-427-2025-095 Entrega de planos estructurales y memorias de cálculo ajustados - Cubierta Provisional Rosa de los Vientos	sábado, 21 de marzo de 2026
CE-427-2025-102	CE-427-2025-102 Respuesta a oficio C226-CE-119-2026 - Entrega de diseño estructural de carpa ajustado	jueves, 26 de marzo de 2026
CE-427-2025-107	CE-427-2025-107 Respuesta a oficio C226-CE-132-2026 y remisión de subsanaciones al diseño estructural de la cubierta provisional	miércoles, 1 de abril de 2026
CE-427-2025 - AGN Correos sin Soporte Oficial (por estar en suspension)	CE-427-2025 - AGN - Ajuste a estructura de cubierta temporal - Versión final	jueves, 9 de abril de 2026
CE-427-2025 - AGN Correos sin Soporte Oficial (por estar en suspension)	CE-427-2025 - Solicitud de planos estructurales para identificación de puntos críticos de montaje cubierta temporal en el edificio del Archivo Nacional AGN. Contrato de Obra No. 427-2025	lunes, 4 de mayo de 2026
CE-427-2025-160	CE-427-2025- 160 Respuesta al oficio C226-CE-209-2026, revisión técnica de la propuesta de cubierta temporal tipo hangar para la intervención de la Rosa de los Vientos.	miércoles, 15 de julio de 2026
CE-427-2025-161	CE-427-2025- 161 Alcance al oficio CE-427-2025-160 – Respuesta a la revisión técnica de la propuesta de cubierta temporal tipo hangar para la intervención de la Rosa de los Vientos.	miércoles, 15 de julio de 2026
CE-427-2025-168	CE-427-2025-168 Entrega de propuesta técnica Sistema de Cubierta Temporal – Tipo Invernadero	viernes, 17 de julio de 2026
CE-427-2025-178	CE-427-2025-178 - Precisiones técnicas y ratificación sobre los Anclajes y el Análisis de Precios Unitarios (APU) de la Estructura Metálica de cubierta.	lunes, 27 de julio de 2026
CE-427-2025-184	CE-427-2025 -184 Remisión de cotización para la fabricación e instalación de cubierta temporal tipo hangar.	martes, 4 de agosto de 2026
CE-427-2025-196	CE-427-2025-196 Remisión de cotizaciones de carpas para cubierta en zona Rosa de los Vientos	jueves, 20 de agosto de 2026
CE-427-2025-217	CE-427-2025-217 Entrega formal de la programación actualizada del contrato con la inclusión de ítems ambientales, forestales y de alquiler de cubierta temporal	sábado, 29 de agosto de 2026

CONSECUTIVO	ASUNTO	FECHA
C226-CE-109	Observaciones a la propuesta estructural remitida mediante oficio CE-247- 2025-071.	lunes, 16 de marzo de 2026
C226-CE-119	Respuesta a oficio CE-247-2025-095 – Revisión diseño estructural de carpa.	lunes, 24 de marzo de 2025
C226-CE-132	Traslado conclusiones Informe Estructural No. 004 – Revisión 3 diseño estructural carpa	lunes, 30 de marzo de 2026

Correos sin Soporte Oficial (por estar en suspension)	PUESTA EN CONOCIMIENTO Concepto estructural cubierta provisional (Rosa de los Vientos)	martes, 14 de abril de 2026
Correos sin Soporte Oficial (por estar en suspension)	RV: CE-427-2025 - Solicitud de planos estructurales para identificación de puntos críticos de montaje cubierta temporal en el edificio del Archivo Nacional AGN. Contrato de Obra No. 427-2025	martes, 26 de mayo de 2026
C226-CE-209	OFICIO C226-CE-209-2026. REVISIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DE CUBIERTA TEMPORAL TIPO HANGAR PARA EL ÁREA DENOMINADA “ROSA DE LOS VIENTOS”	jueves, 25 de junio de 2026
C226-CE-256	OFICIO C226-CE-256-2026. RESPUESTA AL OFICIO CE-427-2025-168 – ENTREGA DE PROPUESTA TÉCNICA SISTEMA DE CUBIERTA TEMPORAL TIPO INVERNADERO.	jueves, 23 de julio de 2026
C226-CE-293	OFICIO C226-CE-293-2026. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LAS ALTERNATIVAS DE CUBIERTA TEMPORAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LA ROSA DE LOS VIENTOS. RESPUESTA A LOS OFICIOS CE-427-2025-184 Y CE-427-2025-196.	jueves, 27 de agosto de 2026



PUESTA EN CONOCIMIENTO Concepto estructural cubierta provisional (Rosa de los Vientos) External Recibidos × Convertir a PDF

Resume este correo electrónico

Interventoria AGN428 <interventoriaAGN428@ingeplan.co> mar, 14 abr, 11:56 a.m.
para LUIS, mi, consorciomarlyt@gmail.com, Alejandra

Cordial saludo,

En atención al estado actual de **suspensión** del contrato de obra y del contrato de interventoría, me permito **poner en su conocimiento**, de manera **estrictamente informativa**, el concepto emitido por el especialista estructural de la interventoría respecto a la última actualización de los diseños de la cubierta provisional para la zona de la Rosa de los Vientos.

De acuerdo con el informe técnico adjunto (Informe Estructural No. 6 – Revisión del 13 de abril de 2026), se evidencia que las observaciones formuladas en revisiones anteriores fueron en su mayoría atendidas por el contratista, concluyéndose por parte del especialista la recomendación de aprobación de los diseños estructurales en su versión actual.

No obstante, se precisa que la presente comunicación:

- **No constituye instrucción, aprobación ni autorización para la ejecución de actividades.**
- **No modifica ni genera efectos sobre las condiciones contractuales vigentes.**
- **No habilita el inicio o continuidad de actividades constructivas.**

En consecuencia, cualquier actuación derivada de este concepto deberá sujetarse a la reactivación formal de los contratos y a las instrucciones que se impartan a través de los canales oficiales establecidos para tal fin.

La presente comunicación se realiza **únicamente con fines de trazabilidad y registro del proceso técnico.**

Se adjunta el informe estructural para su conocimiento.

Gracias.

...

[Mensaje acortado] Ver mensaje completo

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail ⓘ Agregar a Drive

INFORME ESTRU...

Responder Responder a todos Reenviar Compartir en el chat Nuevo

Asimismo, reviste especial gravedad la improvisación técnica institucional frente al procedimiento de escarificación de la placa. En diferentes ocasiones, el CONSORCIO MARLYT ha elevado consultas y alertas formales a la Interventoría y a la Entidad advirtiendo que la placa existente cuenta con escasos 4 cm de espesor; por consiguiente, al

ejecutar la escarificación de los 2 cm exigidos contractualmente, el elemento pierde en su totalidad su integridad estructural, comprometiendo la estabilidad de la zona. Ante esta evidente alerta de carácter técnico y de seguridad estructural, se promovió y llevó a cabo una reunión formal con la participación conjunta de los tres (3) ingenieros estructurales (del CONSORCIO MARLYT, de la interventoría y de la entidad), llegando al consenso unánime de que dicha intervención invasiva no era la adecuada ni la idónea. En consecuencia, el Consorcio elaboró y presentó formalmente una nueva propuesta de intervención de carácter no invasivo, la cual garantizaba la preservación y respeto absoluto de la lámina de cobre histórica. No obstante, en un giro absoluto de criterio durante el último comité, la Entidad AGN descartó de manera unilateral la solución técnica concertada y ordenó regresar a la intervención invasiva original, ignorando los conceptos de estabilidad estructural previamente debatidos y sumiendo al proyecto en un bucle de indefiniciones técnicas que paralizan por completo la ejecución.

Con fundamento en el deber de la Entidad y su Interventoría de contar con definiciones técnicas completas y oportunas -cuya omisión genera responsabilidad conforme al artículo 26, numeral 3, de la Ley 80 de 1993-, el suministro de especificaciones de acabados y la aprobación de muestras constituye una carga cuyo incumplimiento oportuno es imputable a la Entidad contratante y a su Interventoría. Revocar aprobaciones previamente otorgadas y condicionar indefinidamente los tramos piloto sin emitir un concepto técnico definitivo paraliza la obra civil por causas ajenas al CONSORCIO MARLYT. Ningún contratista está obligado a asumir los riesgos de ejecutar pavimentos patrimoniales con materiales no homologados definitivamente por la supervisión y el AGN, sin perjuicio del derecho del CONSORCIO MARLYT a solicitar, en su oportunidad, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, una vez cuantificado el impacto real de dicha demora.

Suspensión de actividades a la espera de respuesta del Ministerio sobre la lámina de cobre (Rosa de los Vientos)

El hallazgo de la lámina de cobre en la Rosa de los Vientos, modificó sustancialmente la naturaleza de la intervención, exigiendo el tránsito de una demolición y obra civil convencional a un procedimiento patrimonial de carácter estrictamente no invasivo. Esta situación obligó a suspender de manera preventiva las intervenciones directas en dicho sector, en cumplimiento del deber de aviso inmediato del hallazgo, y a la espera de que el Ministerio de Cultura y las instancias competentes del AGN, emitan los protocolos de manejo patrimonial correspondientes.

La aparición de un elemento patrimonial no identificado en los estudios previos constituye un hecho externo, imprevisible e irresistible para el CONSORCIO MARLYT, constitutivo de fuerza mayor, que impide imputarle mora en la ejecución del frente afectado. Adicionalmente, tratándose de un Bien de Interés Cultural, el Régimen Especial de Protección subordina cualquier intervención y, en consecuencia, el cronograma de obra sobre

ese frente, a la autorización previa de la autoridad competente. En este contexto, no resulta procedente contabilizar como ineficiencia del CONSORCIO MARLYT el estricto respeto a los protocolos de protección patrimonial exigidos por la ley.

Constancia sobre la improcedencia de exigir un Plan de Contingencia ante la solicitud reiterada de suspensión de obras civiles

Sobre los frentes de obra civil actualmente bloqueados por la falta de aprobación definitiva de materiales y diseños (piezas de arcilla de la plazoleta, directrices sobre la lámina de cobre y diseños eléctricos definitivos con sus incompatibilidades frente al componente HVAC), reiteramos que se ha solicitado formalmente, en dos (2) ocasiones, la suspensión temporal del cronograma correspondiente a dicho componente, sin que a la fecha exista pronunciamiento de la Entidad o de la Interventoría.

A la fecha, ambas solicitudes se encuentran pendientes de resolución por parte de esa Interventoría y/o de la Entidad. El CONSORCIO MARLYT reitera respetuosamente la necesidad de que se resuelvan a la mayor brevedad, en la medida en que la definición de dicha suspensión es el mecanismo idóneo y no un plan de aceleración sobre frentes no relacionados para ajustar formalmente la programación contractual a la realidad de la ejecución.

Es por ello que, frente a los frentes de obra civil actualmente bloqueados, exigir sobre ellos un plan de choque o de aceleración constituye un contrasentido técnico, en la medida en que su ejecución está supeditada a definiciones que corresponden a la propia Entidad y a la Interventoría (aprobación de materiales, lineamientos sobre la lámina de cobre y diseños eléctricos definitivos), y cuya demora vulnera el principio de buena fe contractual, como ya se dijo. Existiendo peticiones formales de suspensión de dichos frentes, pendientes de resolución por la Entidad, lo procedente es que estos no sean computados dentro del indicador de avance ponderado del Contrato mientras dicha resolución no se produzca,

En consecuencia, se solicita que dichos frentes no sean computados dentro del avance ponderado del Contrato mientras las solicitudes de suspensión permanezcan sin resolver, y se reitera la urgencia de su definición

Presentación de once (11) variables a la programación que no fueron incorporadas formalmente al cronograma.

A lo largo de la ejecución, el proyecto ha registrado 11 modificaciones, suspensiones y reprogramaciones de frentes, que a la fecha no se han incorporado formalmente al cronograma oficial del Contrato. Evaluar el avance físico real frente a un cronograma que no refleja dichas modificaciones cuestiona la idoneidad de ese instrumento como parámetro exclusivo de cumplimiento, en aplicación del principio de buena fe contractual. Se solicita a

la Interventoría actualizar formalmente el cronograma con las variables referidas, previamente a cualquier evaluación de desempeño sobre su base

II. CONCLUSIÓN Y POSICIÓN DEL CONSORCIO MARLYT

De conformidad con los argumentos expuestos, el Consorcio MARLYT manifiesta lo siguiente:

1. El Consorcio cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera y el personal dispuesto para ejecutar la obra tan pronto se resuelvan las solicitudes de suspensión y se superen los bloqueos técnicos señalados, según da cuenta el avance registrado en los frentes actualmente habilitados, como los desmontes de los sistemas de extracción E1 y E2 .

2. Se reitera que, respecto de los frentes de obra civil actualmente bloqueados por la falta de aprobación definitiva de materiales y diseños, no resulta procedente exigir un plan de acción sobre actividades cuya ejecución está supeditada a definiciones pendientes de la Entidad y de la Interventoría, mientras las solicitudes formales de suspensión radicadas por el CONSORCIO MARLYT permanezcan sin resolver

III. PETICIONES

1. Resolver a la mayor brevedad las solicitudes de suspensión del componente civil relacionadas, por ser este el mecanismo formal idóneo para ajustar la programación contractual.
2. Tener en cuenta las precisiones técnicas y las salvedades expuestas para la evaluación del avance real

Atentamente.



LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS
Representante Legal
Consorcio MARLYT - NIT. 902.019.842-0

Elaboró. Arq. MILTON BRAVO
Revisó. Arq. SAMED MUSBAH
Revisó. Arq. SANDRA ROJAS